

Roxana Sichim contra la empresa Basder Distribuciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Basder Distribuciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.500,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basder Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.668

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriel Joaquín Marzo Escudero, Marino Artieda Cardesa, Miguel Angel Ibáñez Pérez, Silvia Rut Gracia Gonzalo, José Antonio Juste Roche, Jesús Marquina Fustero, Félix Alonso Lacárcel, Jesús Jiménez Bartolomé, Pascual Emilio Adrián López, Pablo Placed Iriarte, Eduardo Porroche Bergua, Luis Fernando Lechón Algás, Manuel Ricardo Ruiz Díez, Enrique Chollet Mozas, Angela Navarro Millán y José Marcos Casas Gaspar contra la empresa TDZ Hidraulics, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada TDZ Hidraulics, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 313.440,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TDZ Hidraulics, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.669

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 89/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Hiruelo Núñez contra la empresa Ebrenet Nogara 89, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Rafael Hiruelo Núñez frente a la parte ejecutada Ebrenet Nogara 89, S.L., por importe de 963,86 euros en concepto de principal, más 153 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banesto, cuenta número 00308005400000000000, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebrenet Nogara 89, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.670

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 831/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Violeta Fatás Labarta contra la empresa Zesmusic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2012, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Violeta Fatás Labarta contra Zesmusic, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 183,21 euros brutos, que devengará el interés moratorio del 10%.

Contra la presente resolución, que se declara firme en este acto, no cabe recurso de suplicación (art. 191.2 g) de la Ley de la Jurisdicción Social y disposición transitoria 2.ª).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zesmusic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.671

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cuenta de abogados número 588/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Valverde Lacambra contra Carmen Bernal Tabuena, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Carmen Bernal Tabuena en situación de insolvencia total por importe de 756 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedéase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer